

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

La Unión, 16 de octubre de 2020.

Ejecutivo

Radicación No. 2019-00077

Auto No. 1850

En referencia a los escritos que anteceden allegado mediante correo electrónico por el apoderado judicial de la parte actora estima el Juzgado que la petición es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del Código General del Proceso en concordancia con el Art. 108 ibídem y el Art. 10 del Decreto 806 de 2020, igualmente se ordenara agregar la constancia de envió y no entrega de la citación para notificación personal allegada por el referido apoderado, y por ello:

RESUELVE

1. Ordénese el emplazamiento del demandado Diego Alberto Londoño Ospina, para que dentro del término de quince (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el auto No. 1186 de 24 de mayo de 2019 que libró mandamiento de pago dentro de la demanda ejecutiva instaurada por Casa del Agricultor Ltda contra Diego Alberto Londoño Ospina.

2. Se le advierte al emplazado que de no comparecer en el término de quince (15) días hábiles siguientes al ingreso de la información respectiva en el Registro Nacional de personas Emplazadas que lleva el Consejo, se le designará curador ad-litem con quien se surtirá la notificación personal requerida.

3. Se ordena que por secretaria se dé aplicación al Art. 10 del Decreto 806 de 2020, ingresando la información respectiva.

4. Se ordena agregar al expediente la constancia del diligenciamiento de la citación para notificación personal y constancia de no entrega allegadas por el apoderado judicial de la parte actora diligenciada por la empresa de Correo Inter rapidísimo (fls. 18 a 23).

Notifíquese,

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez

jcgf

Providencia notificada en estado 125 de 19
de octubre de 2020.

LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA
Secretaria